



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 215 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA. Demarcación de Carreteras del
Estado en Andalucía Oriental.-Expedientes de
expropiación forzoza, t.m. Las Gabias 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE
GRANADA.-Autos 787/20 3
Autos 348/19 4
Autos 784/20 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE
GRANADA.-Autos 475/20 4
Autos 67/20 5
Autos 474/20 5
Autos 1061/19 5

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.-Aprobación definitiva de crédito
extraordinario 1/2020/18/CE 5
BÉRCHULES.-Aprobación definitiva modificación de
créditos 11/2020 TC. 02/2020 6
CANILES.-Aprobación definitiva modificación de crédito
expte. 509-2020 25
Aprobación definitiva modificación de crédito,
expte. 506/2020 25
DARRO.-Expediente de modificación de créditos
nº GES587/2020 7
Proyecto de actuación para instalación de almacén de
estiércol 8
Aprobación de proyecto de actuación para la
construcción de planta de compostaje 8

FONELAS.-Aprobación definitiva de modificación de
crédito 3/2020.11 9
FUENTE VAQUEROS.-Bases y convocatoria plaza de
Técnico Medio de Secretaría 9
GALERA.-Cuentas generales 2016 y 2017 13
GÓJAR.-Aprobación inicial del presupuesto municipal,
ejercicio 2021 14
GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, OO.PP.
y Empresas Participadas.-Expte. 1.884/2019, innovación
PEPRI Centro en calle Mano de Hierro, 24 14
GUALCHOS.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por
actuaciones de control en materia de urbanismo 16
HUÉSCAR.-Aprobación inicial del presupuesto 2021 18
HUÉTOR TÁJAR.-Renovación de cargo de Juez
de Paz titular 18
MONTEFRÍO.-Aprobación inicial del III Plan Municipal de
Igualdad 18
ÓRGIVA.-Aprobación bases reguladoras de la
adjudicación licencia de autotaxis 19
PÓRTUGOS.-Aprobación definitiva del presupuesto 2020 22
SALOBREÑA.-Nombramiento de personal eventual 22
TORRE CARDELA.-Aprobación provisional de
modificación de créditos 04/2020 23
EL VALLE.-Vacante Juez de Paz titular 23
Vacante Juez de Paz sustituto 23
VILLA DE OTURA.-Aprobación definitiva proyecto de
obras de urbanización del Sector S-3 NN.SS. 24
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA
DE HUÉSCAR.-Aprobación definitiva presupuesto 2020... 24

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA.-
Convocatoria junta general extraordinaria 26

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expedientes de expropiación forzosa, t.m. Las Gabias*

RESOLUCIÓN de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto modificado nº 1 "Autovía A-44 de Sierra Nevada. Tramo: Santa Fe (enlace con la A-92G) - Las Gabias (enlace con la A-338)". Término municipal de Las Gabias. Clave: 43-GR-3730.M1. Provincia de Granada.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Director General de Carreteras (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Fomento), aprobó técnicamente el proyecto modificado nº 1 "Autovía A-44 de Sierra Nevada. Tramo: Santa Fe (enlace con la A-92G) - Las Gabias (enlace con la A-338)". Término municipal de Las Gabias. Clave: 43-GR-3730.M1. Provincia de Granada, y con fecha 28 de abril de 2020 fue aprobado definitivamente por el Consejo de Administración de SEITT, S.M.E., S.A., ordenándose a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras. Conforme lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de septiembre de 2015, tal aprobación lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia a los efectos previstos en el art. 20 de la L.E.F., cuya relación se publicó en el BOE de fecha 24 de julio de 2020.

TERCERO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Gabias y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en los diarios provinciales, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica> y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los boletines oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

CUARTO: Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento el día y hora que se especifica en aquella y al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de peritos y de notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación sita en Avda. de Madrid, 7, 18071 Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los planos-parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Las Gabias, sito en Plaza de España, 1, Las Gabias (Granada), además, en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras, sitas en Avda. de Madrid nº 7, 1ª planta, Granada.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	Cultivo	Día	Hora
1 M1	5	106	José Contreras Gálvez	254	0	0	0	Almendros de secano	27-ene-21	10:40
2 M1	5	107	José Contreras Gálvez	468	0	0	0	Almendros de secano	27-ene-21	10:40
5 M1	5	63	Grupo Inmobiliario Rodríguez Torres, S.L.	50	0	0	0	Olivar de secano	27-ene-21	10:00
9 M1	5	67	Elvira Rodríguez Serrano	46	0	0	0	Erial	27-ene-21	9:00

10 M1	5	149	José Ávila Rojas	1.279	0	0	0	Erial	27-ene-21	10:40
17 M1	5	138	Juan García Ruiz y María de las Nieves Jiménez Ruiz	2.005	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	10:40
18 M1	5	146	Salvador, Isabel y Francisco Rodríguez Cano	1.551	0	0	0	Olivar de seco	27-ene-21	11:20
21 M1	5	79	Mauricio y Yónatan Megjías Peinado	1.226	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	11:20
26 M1	6	229	Genovelli, S.L.	2.601	0	0	0	Olivar de regadío	27-ene-21	10:00
28 M1	6	231	Genovelli, S.L.	110	0	0	0	Olivar de seco	27-ene-21	10:00
30 M1	6	156	María Teresa Rodríguez Sánchez y Juan José Rodríguez Sánchez	876	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	12:00
31 M1	6	157	María Carmen Torres Mójica	666	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	12:00
35 M1	6	163	Trinidad Rodríguez Ruiz	2.091	0	0	0	Olivar de seco	27-ene-21	9:00
37 M1	6	234	Grupo Inmobiliario Rodríguez Torres, S.L.	1.041	0	0	0	Olivar de seco	27-ene-21	10:00
41 M1	6	172	Genovelli S.L.	831	0	0	0	Olivar de seco	27-ene-21	10:00
61 -1 M1	9	147	Carlos García e Hijos, S.L.	1.579	0	0	0	Olivar de seco	27-ene-21	9:00
61 M1	9	146	Carlos García e Hijos, S.L.	746	0	0	0	Olivar de seco	27-ene-21	9:00
64 -1 M1	9	145	Eduardo García Polo	189	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	9:00
64 M1	9	144	Eduardo García Polo	845	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	9:00
74 M1	9	58	Miguel Linde Ramírez, Juana Jiménez Angulo, Manuel Hueso Morente	229	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	11:20
80 -1 M1	9	149	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	3.590	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	9:00
80 M1	9	148	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	1.041	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	9:00
83 M1	9	95	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	29.823	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	9:00
84 M1	9	96	Félix Bullejos Gálvez y María Jesús de Luna Hernández	656	0	0	0	Almendros de seco	27-ene-21	10:00
85 M1	9	97	Félix Bullejos Gálvez y María Jesús de Luna Hernández	17.400	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	10:00
111 M1	6	216	Herederos de Francisca Nieves Pertíñez Rodríguez	2.294	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	12:00
112 M1	6	164	Mercedes y Antonia Pertíñez Franco	2.180	0	0	0	Labor seco	27-ene-21	12:00

* Pol- Polígono

* Parc-Parcela

* Expro.- Expropiación

* S. de Vuelo- Servidumbre de vuelo

* S. de Paso- Servidumbre de Paso

* O.T.- Ocupación Temporal

Granada, 23 de noviembre de 2020.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental, Salvador Fernández Quesada.

NÚMERO 5.773

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: 787/20. Negociado: L

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 787/20 se ha acordado citar a Solia Systems, SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince (15) de junio de 2021, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social,

sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hispamer SIF, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.774

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 348/2019***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 348/2019 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. Manuel Singh López contra Igar Técnicas de Servicios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado auto aclaración de la sentencia nº 229/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, por el que se aclara/rectifica dicha sentencia en el sentido:

“Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Manuel Singh López contra Igar Técnicas de Servicios, S.L., e interviniendo el FOGASA, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 2.121,34 euros más la de 441,89 euros de intereses por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de los límites del art. 33 del ET y condenando así mismo a la demandada a abonar al actor las costas de este procedimiento, incluidos honorarios hasta el límite de seiscientos euros”; contra el que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igar Técnicas de Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 1 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 784/20
Negociado: J

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Amador Núñez Gómez en el que se dictado resolución de fecha 1/12/20 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el

art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Amador Núñez Gómez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 1 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.769

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 475/2020***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 475/2020 se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 15 de febrero de 2022, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Complejo Judicial La Caleta, bloque derecho, planta 4^a, C.P. 18014 de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.770

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 67/2020***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento de despido núm. 67/2020, a instancias de D. Rubén Martín Roldán contra la empresa Garci Tintorerías, S.L., en la que con fecha 2/12/2020 se ha dictado decreto de insolvencia contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a Garci Tintorerías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 2 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.771

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 474/2020***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 474/2020 se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de febrero de 2022, a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Complejo Judicial La Caleta, blo-

que derecho, planta 4^a, C.P. 18014, de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.772

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 1.061/2019***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 1061/2019, seguidos en este Juzgado contra Mármoles Enrique Romera e Hijos, S.A., y otros, en la que se ha dictado sentencia nº 313/20 de fecha 23/11/20, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta no cabe la interposición de recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Enrique Romera e Hijos, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 23 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.815

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Aprobación definitiva de crédito extraordinario 1/2020/18/CE - aplicación superávit liquidación 2019***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alega-

ciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 10 de noviembre de 2020, sobre crédito extraordinario 1/2020/18/CE, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLIC. PRES.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
EHA 011 91302	Amortización Préstamos. Cta 555. Aplic. Superávit	9.608,64 euros
EHA 011 35901	Gastos Financieros. Cta 555. Aplic. Superávit	989,22 euros
EHA 011 31002	Interés Préstamos L/P. Cta 555. Aplic. Superávit	5.802,79 euros
PRH 221 16008	Asistencia Médica Funcionarios. Cta 555. Aplic. Superávit	4.538,29 euros
MDA 170 13103	Retribuciones Personal. Cta 555. Aplic. Superávit	871,46 euros
OYS 459 60900	Cert.Final Obra Reforma Barrio Bajo	5.095,70 euros
OYS 165 22102	Energía Eléctrica Cta 555 Aplic. Superávit	27.620,55 euros
SGE 920 22709	Serv. Recaudación Cta 555. Aplic. Superávit	33.507,14 euros
SGE 920 22401	Póliza Seguros. Cta 555. Aplic. Superávit	19.194,21 euros
SGE 920 22201	Cuotas Teléfono. Cta 555. Aplic. Superávit	3.643,88 euros
SGE 920 22003	Prensa. Cta 555. Aplicación Superávit	85,00 euros
SGE 920 20200	Arrendamiento Nave C/ Real. Cta 555. Aplic. Superávit	1.922,12 euros
	TOTAL	112.879,00 euros

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLIC. PRES.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	112.879,00 euros
	TOTAL	112.879,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 11 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.833

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Modificación de créditos 11/2020 TC. 02/2020: aprobación definitiva

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos financiados con transferencias o bajas por anulación, se trata de dar de baja créditos y transferir otros previstos en el Presupuesto en aplicaciones de distinta área de gasto que no se van a utilizar, para financiar aplicaciones de los capítulos 2, 4 y 6 de gastos de mantenimiento de infraestructuras, subvenciones a familias, aportación a subvenciones de Diputación e inversiones en equipos informáticos. No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo como sigue a continuación, que se hace público:

Transferencias de crédito positivas:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
414.62520	Subv. Diputación Reactivación Economía Local COVID 19	444,44
459.63220	Subv. Diputación Patrimonio Cultural 2020 "ACEQUIA NUEVA"	5.000,00
454.21000	Infraestructura y Bienes Naturales	5.000,00
491.63600	Equipos Informáticos	1.000,00
231.48000	Subvenciones a familias	2.000,00

155.21000	Infraestructura y Bienes Naturales	10.000,00
	Total	23.444,44

Las anteriores transferencias se financian con las siguientes transferencias negativas:

<u>Aplicación</u> <u>presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
338.22614	Festejos Populares	8.284,60
338.48001	Comisión de Fiestas de San Marcos	1.100,00
338.48002	Asoc. Berchulera Nochevieja en agosto	959,84
338.48003	Comisión de Fiestas Santo Cristo de Alcútar	700
334.16000	Seguridad Social Agente Sociocultural	2.000,00
334.14300	Retribuciones Agente Sociocultural	10.400,00
	Total	23.444,44

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bérchules, 14 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.885

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº GES587/2020

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº GES587/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, baja por anulación.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13/11/2020, sobre EXP.-GES587/2020. Transferencia crédito distinta área. que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500525	FONDO DE CONTINGENCIA	25.000,00	- 25.000,00	0,00
338 TTTTTTTTTTTTTTTT	22600	FIESTAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	52.000,00	- 20.000,00	32.000,00
459	61901	Embellecer plaza fuente	25.000,00	+45.000,00	70.000,00
		TOTAL		45.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Darro, 14 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 5.765

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*P.A. instalación de almacén de estiércol***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para instalación de almacén de estiércol en par. 488 pol. 501, t.m Darro, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Dolores Teba Martínez en relación a:

1.- COPROPIEDAD DE LA PARCELA. art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955), que: “1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del tercero”.

Por lo tanto, la consecuencia de dicho precepto provoca un doble efecto, por un lado, la carencia de efectos que el otorgamiento de licencia tiene en relación a derechos de propiedad, y por otro, la prohibición de que una licencia se otorgue o deniegue por motivos relativos a los derechos de propiedad de particulares, pues dicha cuestión ha de ser dirimida ante Tribunales de orden civil.

2.- Incumplimiento del art.24 de la Orden de 30 de julio de 2012 por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y registro de los establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía, se atenderá en el trámite medioambiental.

SEGUNDO. Declarar el interés público del proyecto de actuación para la instalación de almacén de estiércol en polígono 501, parcela 488, sita en suelo no urbanizable del municipio por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnicos, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la Instalación de almacén de estiércol en polígono 501, parcela 488 promovido por D. Antonio López Baena, de acuerdo con las siguientes determinaciones y condiciones:

Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable.

- La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación referido, por plazo de treinta años, y renovable por periodos de cinco años.

- Deberá prestarse garantía por cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

- Se establece una prestación compensatoria con una cuantía equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

- Deberá someterse al trámite ambiental que le corresponda conforme Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de calidad Ambiental (Ley 7/2007) dado el número de cabezas de ganado caprino propuesto.

En cuanto afecta a las zonas de protección de la carretera A-308, en el punto kilométrico 32+200, en su margen derecha se atenderá:

El cerramiento de la zona destinada a almacén del estiércol dentro de la parcela de terreno, deberá tener la siguiente ubicación según sus características:

1. Si el cerramiento se instala totalmente diáfano y sin cimientado de fábrica, se ubicará fuera de la Zona de Servidumbre Legal; es decir, a una distancia mínima de 8 metros desde la arista de la explanación.

2. Si el cerramiento se construye (en su totalidad o parcialmente) de obra o pared de bloque, o contiene obra de cimentación, o no es totalmente diáfano, se ubicará fuera de la zona de no edificación; es decir, a una distancia mínima de 50 metros desde la arista exterior de la cabeza.

3) Previamente a la ejecución de los trabajos y obras descritos en el Proyecto, será necesario que el promotor de la actuación como interesado solicite a esta Delegación Territorial la correspondiente autorización administrativa en materia de carreteras aportando una descripción detallada del tipo de cerramiento a emplear y un plano de su ubicación acotado con distancias en relación a la carretera A-308.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 9 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 5.767

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación proyecto de actuación para la construcción de planta de compostaje***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la

construcción de planta de compostaje en pol. 501, parc. 621, t.m Darro, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Declarar el Interés público del proyecto de actuación para la construcción de planta de compostaje en polígono 501, parcela 621, sita en suelo no urbanizable del municipio por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnicos, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la construcción de planta de compostaje en polígono 501, parcela 621, promovido por D. Miguel Cuerva Morillas, de acuerdo con las siguientes determinaciones y condiciones:

Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable.

- La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación referido, por plazo de 30 años, y renovable por periodos de cinco años.

- Deberá prestarse garantía por cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

- Se establece una prestación compensatoria con una cuantía equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

- Deberá someterse al trámite ambiental que le corresponda conforme Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de calidad Ambiental (Ley 7/2007) dado el número de cabezas de ganado caprino propuesto.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 9 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 5.812

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 3/2020.11

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2020.11 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020 y publicado en B.O.P. nº 194, de fecha 17/11/2020.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Altas de créditos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
333.629	Equipamiento espacios culturales	5.224,78
433.622	Inversión nueva: edificios y otras const.	16.000,00
	Total créditos extraordinarios	21.224,78

Financiación (art. 36 R.D. 500/1990)

ANULACIÓN O BAJAS DE CRÉDITOS

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
231.13100	Retribuciones Técnico Inclusión Social	4.000,00
231.16000	Seg.Social Técnico Inclusión Social	2.000,00
920.13100	Personal laboral temporal	5.224,78
231.16000	Seg. Social empleados públicos	10.000,00
	Total anulaciones de créditos	21.224,78

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Fonelas, 11 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 5.828

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Resolución de Alcaldía nº 955/2020 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Medio de Secretaría para este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante concurso-oposición

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE SECRETARÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio 2020 mediante resolución de Alcaldía nº 578/2020, de 2 de septiembre de 2020, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Secretaría, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, subgrupo A2. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y subgrupo indicado. Se amortiza la plaza de Administrativo (C1) que se quede vacante finalizado el proceso selectivo.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala, Administrativa y Grupo de Clasificación C1, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciatura o Grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título exigido para participar en las pruebas.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad Local y en la página web del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación.

Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Tribunal calificador

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

- PRESIDENTE: Una/un funcionario/a de Carrera

- VOCALES: Tres funcionario/as de Carrera

- SECRETARIO: Funcionaria/o de Carrera que además actuará como vocal.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición. Se celebrará en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado público, la valoración de méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con dos días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de aquellas finando hora y lugar de celebración.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de

la Administración General del Estado, al tratarse de una promoción interna, se reduce el temario mínimo establecido en el artículo 8.3 del RD 896/1991, de 7 de junio, por quedar justificado su separación por el personal promovido al acceder a la plaza que ocupa. El personal que accede a esta plaza se examinó de 40 temas para acceder a la plaza de Administrativo (Grupo C1) del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

SÉPTIMA. Fase de concurso. Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se calificarán con un máximo de 40 puntos.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 25 puntos).

Trabajo desarrollado en la Administración pública, a razón de 0,5 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.

Los citados méritos deberán acreditarse mediante certificación o copia de certificación donde conste categoría profesional, Administración pública donde se han prestado los servicios, y períodos.

b) Titulaciones Académicas (máximo de 5 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas directamente relacionadas con la plaza convocada conforme al siguiente baremo:

- Licenciatura Universitaria o equivalente: 5 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Los citados méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

c) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,05 puntos por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Los citados méritos deberán acreditarse mediante copia de los diplomas de asistencia o certificación o documento oficial, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

OCTAVA. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Los resultados de cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con cincuenta minutos para su ejecu-

ción, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo que acompaña esta convocatoria. Para superar el ejercicio será necesario haber contestado correctamente 25 preguntas. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de una hora, de un supuesto práctico, a elegir entre dos, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, con un máximo de tres preguntas a resolver y relacionados con las materias de la parte especial del Anexo que acompaña a esta convocatoria, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada. Para superar el ejercicio será necesario haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

Se deja a opción del Tribunal, celebrar la fase de oposición en el mismo día.

La fase de oposición tendrá una valoración con respecto a la puntuación del concurso, del 70% del proceso selectivo, debiendo superarse los ejercicios de la misma, para proceder a computar los méritos alegados.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Alcaldía Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de la documentación a que hacen referencia las presentes bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA. Incidencias

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

UNDÉCIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO

PROGRAMA TEMARIO DE OPOSICIÓN

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3. La Constitución Española como fuente del derecho administrativo. La Ley: concepto y clases. Las disposiciones normativas con fuerza de ley. Decretos legislativos y decretos leyes.

4. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria local.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

6. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.

10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

11. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

12. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

13. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

14. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

15. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Procesos de elaboración y aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

17. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

PARTE ESPECIAL:

18. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad.

19. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

20. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

21. Clases de contratos administrativos. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

22. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

23. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante.

24. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

25. Competencias municipales en materia de contratación pública. Órganos de competencia en la esfera local en municipios de régimen común.

26. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado contenido y límites.

27. La organización municipal (I). El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los tenientes de alcalde.

28. La organización municipal (II). El pleno: composición y funciones. La Junta de gobierno local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

29. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los Convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

30. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales

Fuente Vaqueros, 11 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 5.745

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Cuentas generales 2016 y 2017

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de noviembre de 2020, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Galera, 9 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 5.823

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto municipal, ejercicio 2021***EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 10 de diciembre de 2020, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos asciende a 3.272.151,36 euros y cuyo Estado de Ingresos a la cantidad de 3.661.528,96 euros, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 11 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.779

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OO.PP. Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 1.884/2019. Innov. PEPRI Centro en c/ Mano de Hierro, 24. Aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 31 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitiva-

mente la Innovación puntual del Plan Especial Centro en c/ Mano de Hierro, 24, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 1884/2019, respecto a innovación del Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro en c/ Mano de Hierro núm. 24, para descatalogación de edificio.

En el expediente obra informe propuesta emitida por la Directora General de Urbanismo con fecha 16 de julio de 2020, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, en la que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 24 de abril de 2019, se presenta por D. Juan Manuel Sánchez Parra, en representación de Criterias Caixa, SAU, documento de innovación del PEPRI Centro para descatalogación de edificio situado en c/ Mano de Hierro núm. 24.

Emitidos los respectivos informes técnico y jurídico, así como requerido el interesado para la subsanación de deficiencias detectadas, con fecha de registro de entrada 2 de octubre de 2019, presenta la correspondiente documentación para cumplimentar el trámite.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019, acuerda aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro, en c/ Mano de Hierro núm. 24, parcela catastral 6753520, para descatalogación de edificio.

El documento se somete a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario Ideal de 9 de enero 2020, Boletín oficial de la provincia núm. 215, de 11 de noviembre de 2019, y en el tablón de anuncios municipal, en el tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, desde el 7 de noviembre al 7 de diciembre de 2019, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de noviembre de 2019, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, según certifica el Secretario de Juntas Municipales de Distrito.

Con fecha de registro de entrada 29 de noviembre de 2019, previa solicitud de su emisión, se recibe informe al respecto emitido por el Delegado Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuyo apartado “7. Conclusiones” expone:

“La propuesta no altera los parámetros de ordenación del PEPRI Centro, únicamente propone la descatalogación del inmueble por causa de ruina inminente. No se encuentra inconveniente urbanístico a la modificación. No obstante, deberá completarse la documentación, según lo señalado en el apartado de observaciones correspondiente.”

Al respecto, en el apartado “1. Documentación” del referido informe se indican las siguientes observaciones:

“De acuerdo con el art. 36.2.6º.b, el documento de modificación deberá comprender todos los documen-

tos sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación, en concreto el plano C-2 del Catálogo del PE-PRI Centro así como las páginas correspondientes a la relación de elementos catalogados del documento "Catálogo Integrado" del PEPRlyC del área Centro de Granada."

Requerida la cumplimentación del trámite conforme a lo indicado en el citado informe sectorial, el interesado presenta al efecto, con fecha de registro de entrada 3 de enero de 2020, documentación técnica consistente en la aportación de plano C-2 modificación y manifestación de que "Se suprime el edificio con ficha 02.036 contenida en la lista del Catálogo del Plan Especial del Área Centro de Granada. Por lo que se suprimen las páginas 84 y 84 de dicho Catálogo".

En sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, fue analizado el asunto en la Comisión de Seguimiento del Plan Centro.

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, fechado el día 24 de enero de 2020, se comunica a este Ayuntamiento el informe adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, con la siguiente conclusión: "En virtud de la valoración realizada se emite informe favorable a la Modificación Puntual del PEPRlyC Área Centro de Granada, consistente en la Descatalogación del edificio situado en c/ Mano de Hierro núm. 24 de Granada".

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los Catálogos de ámbito municipal.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, D^a Elisa María Cabrero Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, acuerda por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra):

PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación del Catálogo del PEPRlyC Centro, en c/ Mano de Hierro núm. 24, parcela catastral 6753520, para descatalogación de edificio, conforme al documento técnico aportado y al plano C-2 modificado.

En consecuencia, se suprime el edificio con ficha 02.036 contenido en la lista del Catálogo del PEPRlyC Centro, por lo que se suprimen las páginas 83 y 84 de dicho Catálogo.

SEGUNDO. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de diciembre de 2020.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 5.843

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones de control derivadas de la ejecución de actos sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gualchos sobre imposición de la tasa por actuaciones de control derivadas de la ejecución de actos sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES DE CONTROL DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE URBANISMO

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, con el objetivo de la simplificación administrativa.

De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 84.1 b) y c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, dictada en aplicación de la mencionada directiva, las Comunidades Autónomas han ido regulando junto con la tradicional licencia urbanística, el control administrativo posterior por medio de dos figuras "Declaración Responsable" y "Comunicación Previa".

En el ámbito de la Comunidad de Andalucía, la modificación del Título VI "La Disciplina Urbanística" de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, supone una revisión de los procedimientos de intervención administrativa de los actos de edifica-

ción al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

Estas dos figuras suponen el desplazamiento de la técnica autorizatoria, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, a través de la inspección y de medidas de restauración o disciplina para aquellos supuestos en que se detecte un incumplimiento de la normativa aplicable y reguladora de la ejecución de actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo.

Es necesario, por todo ello, un cambio en el modelo de gestión en la intervención administrativa actual, basado en la rigurosa aplicación del procedimiento administrativo y en la exclusiva verificación previa por los Servicios municipales del cumplimiento de la normativa de aplicación, por otro modelo basado en el control posterior, motivo por el cual se hace necesaria la regulación del Procedimiento de Comprobación de los actos sujetos a Comunicación Previa o Declaración Responsable en materia de urbanismo.

Aprobado por La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se describen en el mismo las actuaciones que en Andalucía quedan sometidas a Declaración responsable en materia urbanística

El objeto de la presente Ordenanza será la regulación de la Tasa por las actuaciones derivadas de la ejecución de actos sujetos a Declaración Responsable en materia de urbanismo.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.1 y 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por las actuaciones de control derivadas de la ejecución de actos sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo", que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable en materia de urbanismo a que se refieren el artículo 169 Bis y Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se re-

fiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares o responsables de la ejecución de los actos, que resulten afectados o se benefician con la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo o, en su caso, que presenten Declaración Responsable en materia de urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de obras.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios (1) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(1) Son obligados tributarios, entre otros:

1. Los contribuyentes.
2. Los sustitutos del contribuyente.
3. Los obligados a realizar pagos fraccionados.
4. Los retenedores.
5. Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
6. Los obligados a repercutir.
7. Los obligados a soportar la repercusión.
8. Los obligados a soportar la retención.
9. Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
10. Los sucesores.
11. Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. base imponible y tarifas

1. Constituirá la base imponible en el supuesto de declaraciones responsables por la realización de edificaciones, construcciones, instalaciones, y demoliciones, el coste real y efectivo de las mismas, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de estas.

No forman parte de la base imponible el I.V.A. y demás impuestos de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones de carácter público local relacionadas, en su caso con la edificación, construcción e instalación ni tampoco los honorarios de profesionales, beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de la ejecución ejecución material

Cuota tributaria.- 2% del presupuesto de ejecución material.

Se establece una cuota mínima de 20 euros

2. Cuota por declaración responsable por utilización/ ocupación de edificaciones, construcciones e instalaciones, y modificación del uso de los mismos.

Tarifa:

90 euros vivienda/local

90 euros habitación en el caso de alojamientos colectivos

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicien las actuaciones de control derivadas de la ejecución de los actos que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo.

La ausencia de Comunicación previa o Declaración Responsable en materia de urbanismo comportará igualmente el devengo de la tasa, previo expediente administrativo correspondiente exigiendo su importe al sujeto pasivo o responsable.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

1. Las personas interesadas, presentarán en el Registro General, la Comunicación Previa o Declaración Responsable, con el justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente, mediante autoliquidación.

2. En su caso, sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañar con los modelos de impuestos que correspondan, el importe de las Tasas, sin que en ningún caso el mencionado ingreso implique de forma automática el inicio lícito de la ejecución conforme a la normativa legal de aplicación.

3. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos también se exigirán mediante liquidación practicada por la Administración municipal en el supuesto en que se inicie de oficio.

El sujeto pasivo se encuentra obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de la tasa.

4. Si presentada Declaración Responsable se variase o ampliase la ejecución de los actos, o se alterasen las condiciones proyectadas, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en el número anterior.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Castell de Ferro, 14 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.824

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2021, bases de ejecución y plantilla de personal

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytohuescar.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huésкар, 12 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 5.716

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

Renovación del cargo de Juez de Paz titular

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Decreto de Alcaldía 835/2020, de 1 de diciembre.

Que se ha de proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz titular de este municipio y corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada en dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por dicho motivo se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser nombradas para dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc. En caso de que no haya solicitante el pleno de la Corporación elegirá libremente a quien considere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 4 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.768

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial del III Plan Municipal de Igualdad

EDICTO

Expediente nº: 1361/2020

Órgano Colegiado: El Pleno

Rafael Sánchez López, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1361/2020. Servicios Sociales. Aprobación III Plan Municipal de Igualdad

Visto que es necesario aprobar el Plan Municipal de Igualdad, conforme el documento adjunto.

Visto el informe de la técnica de igualdad del CMIM.

Vista la providencia de alcaldía.

Visto el informe propuesta de Secretaría.

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad de los trece miembros que de derecho lo conforman ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el III Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Montefrío.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los vecinos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. El Plan se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones, en caso contrario el Pleno las resolverá.

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en La Zubia, a 20 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, el Secretario.

NÚMERO 5.756

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación bases reguladoras de la adjudicación licencia de autotaxi

EDICTO

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA/S PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo -RSTPV-.

La expedición de las licencias municipales ofertadas comportará el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano a favor de las personas adjudicatarias, de conformidad con lo establecido en el art. 9 RSTPV.

SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las licencias de auto-taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso

en el que todo interesado que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

TERCERA. Condiciones de participación.

De conformidad con lo exigido en el art. 24 RSTPV la solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de las licencias de auto-taxi deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando ésta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.

c) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por este Ayuntamiento. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo adscrito al servicio o, en su caso, compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

CUARTA. Requisitos de las personas titulares y conductores.

4.1. Requisitos de las personas titulares.

De acuerdo con el art. 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en su redacción dada por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las personas titulares de licencias de auto-taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de su vigencia, los requisitos que se enumeran a continuación:

a) Ser persona física o sociedad cooperativa de trabajo.

b) En el caso de las personas físicas, no ser titular de otra licencia de autotaxi, y en el caso de las sociedades cooperativas de trabajo, no ser titular de más licencias de autotaxi que personas socias trabajadoras las integren.

c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 RSTPV. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.

d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de seguridad social que corresponda.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

f) Disponer del vehículo al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en los arts. 30 y ss. RSTPV.

g) Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.

h) Prestar declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

i) Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

4.2.- Requisitos de las personas conductoras.

Las personas que hayan de conducir, como titulares, asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, que será expedido por este Ayuntamiento tras la realización de las pruebas correspondientes, al objeto de acreditar los siguientes extremos:

- Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales, paradas de autobuses, así como los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino y la red de carreteras del Estado y de la Comunidad Autónoma de general utilización por los vecinos de este municipio.

- Que conoce el contenido de la normativa vigente y de las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio de taxi y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.

- Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente y las Ordenanzas que rijan la prestación del servicio en cada momento.

c) Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de seguridad social.

4.3.- El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

QUINTA. Requisitos de los vehículos adscritos al servicio de auto-taxi.

5.1.- Los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los requisitos establecidos en los arts. 31 y ss. RSTPV.

5.2.- Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente autorizadas por la Consejería competente, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehícu-

los adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, con o sin motor eléctrico, o escúteres con tres o más ruedas que cumplan la norma UNE-EN 12184, cuyas dimensiones máximas de longitud y anchura sean, respectivamente, de 1.300 por 700 milímetros, o tengan otro tipo de discapacidad. En el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas o escúteres, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas que se ancle en el vehículo. En ningún caso se podrá transportar en dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas.

5.3.- La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el RSTPV y, en particular, la correcta instalación del taxímetro y la pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza municipal vigente.

SEXTA. Criterios de adjudicación de las licencias.

6.1.- Las solicitudes de participación en el presente proceso de adjudicación serán objeto de valoración con arreglo a los siguientes criterios:

a) A los conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, debidamente acreditada por un período mínimo de un año, se le asignarán 50 puntos.

b) Por acreditar encontrarse en situación legal de desempleo, acreditada por la Oficina de Empleo correspondiente, se asignarán 1 punto por cada año continuado en dicha situación.

c) Por adscribir a la licencia un vehículo de nueva adquisición, con matriculación posterior a la fecha de adjudicación de las presentes licencias, se asignarán 25 puntos. Si el vehículo está adaptado para el transporte de minusválidos físicos se asignarán 25 puntos adicionales. Para la valoración de este extremo deberá aportarse la propuesta de adquisición del vehículo formalizada ante concesionario oficial o distribuidor autorizado, incluyendo la documentación acreditativa de sus características técnicas y de la adaptación.

6.2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado c) y si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en el apartado a).

SÉPTIMA. Gastos.

Los adjudicatarios de las licencias objeto de la presente adjudicación quedan obligados al pago de los anuncios realizados en la misma, así como, de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables, según lo establecido en la ordenanza fiscal municipal de licencias auto taxis y vehículos de alquiler.

OCTAVA. Presentación de proposiciones.

8.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en el

plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación. Las Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODELO DE SOLICITUD PARA CONCURRIR. EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI.- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

“D./D^a, mayor de edad, [en nombre propio] [en representación de.....] con domicilio en a efecto de notificaciones en, con DNI nº,

EXPONE

PRIMERO. Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha, para la adjudicación de licencia/s de auto-taxi.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las que regulan el procedimiento de adjudicación de la licencia de auto-taxi.

TERCERO. Que utilizará para el servicio el vehículo turismo, marca modelo, matrícula....., matriculado en fecha

CUARTO. Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren para la valoración en orden a la adjudicación, señaladas en la Base Sexta.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se admitida mi solicitud y en su día se me adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de auto-taxi y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

En, a de de.....”

NOVENA. Publicidad.

9.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en el art. 25 RSTPV, la Alcaldía ordenará la publicación de la lista de solicitudes recibidas y admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOP.

9.2.- En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda, notificando lo acordado a los interesados, y adjudicará las licencias.

DÉCIMA. Adjudicación.

10.1.- Las licencias objeto del presente procedimiento de adjudicación serán adjudicadas por el Ayuntamiento Pleno.

10.2.- En el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del plazo previsto en la base novena, el Ayunta-

miento Pleno efectuará y acordará en función de los resultados obtenidos, la adjudicación de las licencias, previa la clasificación y valoración por la comisión informativa correspondiente, de las propuestas presentadas.

10.3.- Sin perjuicio de la notificación individual de los resultados a los adjudicatarios, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica, y en cualquier otro medio que se estime oportuno para mayor difusión.

10.4.- En la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación a la que hace referencia el art. 25.3 RSTPV.

10.5.- El plazo establecido en el apartado anterior podrá ser ampliado a dos meses a solicitud de cualquiera de los adjudicatarios, siempre que acredite debidamente la adscripción de un vehículo de nueva adquisición.

10.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de su ampliación, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia, procediéndose, a efectuar una nueva adjudicación a favor de la solicitud que corresponda en función del orden en que hayan quedado clasificada.

10.7.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días expedirá el documento acreditativo a favor de los adjudicatarios.

UNDÉCIMA. Autorización de transporte interurbano.

La Alcaldía comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación reseñada en el art. 25 RSTPV, a efectos del otorgamiento de la autorización de esta clase.

DUODÉCIMA. Prestación de los servicios.

12.1.- Los titulares de las licencias deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante.

12.2.- Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a lo establecido en el RSTPV y/o en las Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

DECIMOTERCERA. Recursos y jurisdicción competente.

Contra el acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía adminis-

trativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra el mismo podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 LPACAP.

Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c y 112.3 LPACAP, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

Órgiva, 9 de diciembre de 2020.

NÚMERO 5.758

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1: Gastos de personal	160.429,76 €
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	196.447,57 €
Cap. 3: Gastos financieros	1.952,70 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	43.208,07 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6: Inversiones reales	47.928,49 €
Cap. 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Cap. 8: Activos financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	449.966,59 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1: Impuestos directos	75.482,23 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	2.000 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros Ingresos	83.717,97 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	279.163,04 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7: Transferencias de capital	9.603,35 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Cap. 8: Activos financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	449.966,59 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN. ESCALA. SUBESC. / Nº PL / GRUPO / NIVEL

1. SECRETARÍA INTERVENCIÓN

HABILITACIÓN ESTATAL

Agrupación Ayto. La Taha / 1 / A1 / 26

2. AUXILIAR ADMÓN. GENERAL / 1 / C2 / 16

3. ADMÓN. ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES / 1 / E / 10

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN. ESCALA. SUBESC / Nº PL / TIPO

Limpiadora edificios municipales / 1 / JP

Asimismo se establece que el Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, en un porcentaje del 25% de la jornada laboral, durante todo el año con un importe bruto mensual de 900 euros, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que se devenguen.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pórtugos, 9 de diciembre de 2020.

NÚMERO 5.866

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2020-1676 del Ayuntamiento de Salobreña por la que ha sido nombrado D. Olmo Nieto Jiménez como personal eventual.

NÚMERO 5.782

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Vacante Juez de Paz titular*

EDICTO

D. Benjamín Ortega Freire, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle, encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz titular de El Valle, y con el fin de proceder al nuevo nombramiento, en cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el BOP Granada; para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales de capacidad y compatibilidad, puedan presentar su solicitud en el Ayuntamiento de El Valle, adjuntando copia del DNI, y con mención expresa de su profesión u oficio y domicilio

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Valle, 30 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 5.784

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Vacante Juez de Paz sustituto*

EDICTO

D. Benjamín Ortega Freire, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle, encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de El Valle, y con el fin de proceder al nuevo nombramiento, en cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente,

Habiendo sido nombrado D. Olmo Nieto Jiménez con DNI nº 70829954-M, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento, con una retribución bruta de 1.928,57 euros/mes (14 pagas), y con las funciones de Coordinador Medio Ambiente y Parques y Jardines. En cumplimiento de lo regulado en los artículos 22.2-i) y 104 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local el Pleno Municipal, en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, autorizó la contratación de un Coordinador Medio Ambiente y Parques y Jardines como personal eventual confianza y asesor fijando su retribución., se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Salobreña, 14 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.820

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Aprobación provisional de modificación de créditos 04/2020*

EDICTO

Dª María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 4 de diciembre de 2020 el expediente de modificación de créditos MC 04-2020 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrecardelasedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torre Cardela, 11 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el BOP Granada; para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales de capacidad y compatibilidad, puedan presentar su solicitud en el Ayuntamiento de El Valle, adjuntando copia del DNI, y con mención expresa de su profesión u oficio y domicilio.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Valle, 30 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 5.829

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de obras de urbanización del Sector S-3 NN.SS.

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Otura en sesión ordinaria nº 6/2020 de 26 de noviembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo referido a la aprobación definitiva del proyecto de obras de urbanización del Sector S-3 de las NN.SS. de Otura. Urbanización Santa Clara Golf

(...)

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de obras obra pública ordinaria para la finalización de las obras de urbanización del Sector 3 de las NN.SS. de Otura, Urbanización Santa Clara Golf, redactado por la U.T.E. Santa Clara Golf Otura 2018 (expte. Contratación 119/2018), proyecto de Obra Pública Ordinaria según artículo 143 de la L.O.U.A, con un Presupuesto de Ejecución de 2.538.615,88 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y que se proceda a su publicación en el B.O.P. de Granada.

Villa de Otura, 3 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 5.830

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2020

EDICTO

Dª Rocío de los Ángeles Sánchez Blázquez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar,

HAGO SABER: La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar, en sesión de 09-10-2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020, y al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con el apartado 3 del art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	93.820,60
2	Gastos bienes corrientes y servicios	247.268,14
3	Gastos financieros	1.600,00
4	Transferencias corrientes	7.810,00
6	Inversiones reales	20.020,00
9	Pasivos financieros	120,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		370.638,74

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.060,00
4	Transferencias corrientes	354.278,74
5	Ingresos patrimoniales	60,00
7	Transferencias de capital	15.120,00
9	Pasivos financieros	120,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		370.638,74

Huéscar, 11 de diciembre de 2020.-La Presidenta, fdo.: Rocío de los Ángeles Sánchez.

NÚMERO 5.894

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito expte. 509-2020***EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 509/2020 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>			<u>Transferencia de crédito</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	
342	622	Pista polideportiva	5.000
231	22799	Ley dependencia	10.000
312	62100	Adquisición terrenos consultorio médico	87.600
TOTAL			102.600

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>			<u>Transferencia de crédito</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	
150	631	Ejecución sentencia arreglo Camino de la Quinta	42.000
338	22609	Feria, Preferia, Reyes, Carnavales	20.000
130	12000	Retribuciones básicas Policía Local	11.200
130	12100	Retribuciones complementarias Policía Local	10.000
130	16000	Seguridad Social Policía Local	4.400
161	13002	Retribuciones complementarias Peón-Fontanero	3.000
164	12000	Retribuciones básicas P. Cementerio 8.000	12100
		Retribuciones complementarias P. Cementerio	4.000
TOTAL			102.600

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 15 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.906

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito expte. 506/2020***EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, financiado mediante crédito extraordinario con cargo a bajas de aplicaciones no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>			<u>Crédito Extraordinario</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	
334	62000	AMPLIACIÓN SALA MÚSICA	3.600
TOTAL			3.600

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación			
Progr.	Económica	Descripción	Bajas o anulaciones
151	13000	Retribuciones básicas personal laboral	3.600
		TOTAL BAJAS	3.600

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 15 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.533

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2019 se convoca junta general extraordinaria, con el siguiente orden del día para el próximo miércoles, 9 de octubre de 2019, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, a celebrar en el salón de actos de la Iglesia del Salvador, con el siguiente orden del día:

- Aprobación acta anterior.

- Incorporación de nuevos partícipes, según los Estatutos.

- Informe sobre situación económica de la Comunidad de Regantes. Propuesta de aprobación de presupuestos para el ejercicio 2020. Aprobación de cuota ordinaria y, si procede de aportación extraordinaria. Liquidación de deuda para reclamación a comuneros morosos.

- Acuerdo de integración de las Comunidades de Regantes La Directiva y Los Escobales, según lo dispuesto en el art. 81 Ley de Aguas y 198 del Reglamento. Nombramiento de comisión para la redacción de nuevos Estatutos.

- Ruegos y preguntas.

Almuñécar, 20 de septiembre de 2019.-El Presidente, fdo.: F. Emiliano Rodríguez Almendros. ■